



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

"Independencia judicial valor institucional y respeto a la autonomía."



CIRCULAR CJDF 15/2016

CC. CONSEJEROS Y CONSEJERAS, MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS, PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO, JUECES CIVILES, PENALES, FAMILIARES Y DE PROCESO ORAL, CIVILES DE CUANTIA MENOR, PENALES DE DELITOS NO GRAVES, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE DELITOS GRAVES Y NO GRAVES Y EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO Y ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS, TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTES

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 34-14/2016**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis; con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó** hacerles de su conocimiento que con el propósito de dar cumplimiento a la **Ley del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México**, a los términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001- 1998, y al Acuerdo General 32-28/2015 en el que se autoriza el **Reglamento de Protección Civil para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura ambos de la Ciudad de México**, que en sus artículos especifican:

Artículo 3.

V. Brigadista: Persona física que desarrolla actividades de prevención, mitigación, preparación auxilio, rehabilitación restablecimiento y reconstrucción que cuenta con capacitación y certificación de la autoridad competente para realizar dichas tareas.

Artículo 39.- La función de protección civil en los inmuebles, se realizará a través de un comité interno de protección civil instaurado en cada uno de los inmuebles que será integrado en la estructura orgánica y dependerá directamente de la Dirección.

Artículo 40.- Los brigadistas de protección civil debidamente capacitados están obligados a usar las identificaciones y los equipos según su especialidad, de acuerdo a los siguientes colores:

Función

Color

Coordinador de Inmueble/Piso.	Amarrillo
Brigada de Seguridad y Comunicación.	Verde
Brigada de Primeros Auxilios.	Blanco
Brigada de Repliegue y Evacuación.	Anaranjado
Brigada de Prevención y Combate de Incendios.	Rojo

Atendiendo las políticas de racionalidad y austeridad, se hace de su conocimiento que se dotara de identificación (chalecos) a los brigadistas que no cuenten con ello, motivo por el cual se requiere que informe a la Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura **de la Ciudad de México**, los datos de los de Brigadistas a su cargo y estar en posibilidad de dotar con chalecos a los elementos que aún no cuentan con los mismos de acuerdo al siguiente formato:

Nombre	Brigada	Cuenta con Chaleco
	Primeros Auxilios.	
	Prevención y Combate de Incendios.	
	Seguridad y Comunicación.	
	Repliegue y Evacuación.	
	Coordinador de Inmueble.	
	Coordinador de Piso.	

En caso de no contar con Brigadistas de alguna de las especialidades señaladas, se le invita para que los designe para integrarse a los Comités Internos de Protección Civil en sus respectivos inmueble, a fin de que se les otorgue la capacitación correspondiente y con ello se de cumplimiento a la normatividad en materia.

Es importante que la política Institucional en materia de Protección Civil y que nos permite realizar acciones de vanguardia en el tema, se basa en el objetivo **estratégico 3.4. "Impulsar la Administración efectiva y rendición de cuentas" del Plan Institucional** del Tribunal Superior de Justicia **de la Ciudad de México**, en el cual, a la letra dice:

"... Por lo que respecta a la Protección Civil, será necesario que se cuente con un programa sólido en el que se asegure la estancia de los asistentes y de los servidores públicos en cada uno de los edificios del Tribunal y del Consejo, así como dar a conocer y capacitar a los servidores públicos para prevenir contingencias de algún acontecimiento de naturaleza extraordinaria, a fin de mejorar la situación en todos los edificios además de dotarlos de equipo moderno en caso de siniestros..."

Asimismo se les reitera a todos los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México el contenido de la circular 47/2010, emitida en cumplimiento al acuerdo plenario 6-27/2010, de fecha catorce de junio del dos mil diez, en relación con la obligación de todos los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, para que porten en un lugar visible la credencial que los acredita como empleados de la citada institución, y cumplan con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo General 21-08/2009, emitido en sesión de fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, en el que se establecen las "Normas y Lineamientos Generales en Materia de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal", mientras permanezcan dentro de las instalaciones de los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el entendido de que en caso contrario, serán reportados al titular del área de su adscripción, para los efectos disciplinarios que correspondan, de conformidad con el Acuerdo General de referencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México a 01 de abril de 2016

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARIA GENERAL

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE

Nota: se acompaña copia de la circular 47/2010, emitida en cumplimiento al acuerdo plenario 6-27/2010, de fecha catorce de junio del dos mil diez, para pronta referencia.